

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-318-40-89-001-2021-00240
DEMANDANTE: LUIS CARLOS CANTILLO TORRES
DEMANDADO: LUIS F. AVILA LOPEZ y OTRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. j01prmgualsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado luego de evidenciar que efectivamente, omitió involuntariamente pronunciarse acerca de los tópicos a que alude el memorial anterior que suscriben los apoderados de las partes que intervienen en esta relación procesal, es por lo que se deberá entrar a subsanar tal falencia, sin necesidad de otras disposiciones.

En consecuencia, se procederá a resolver favorablemente la petición de los apoderados judiciales de las partes, según que en derecho corresponde, por ser lo adecuado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN, sobre el sueldo que devenga la demandada ACENETH LOPEZ OSPINO, en calidad de auxiliar de servicios generales del Instituto Agrícola Néstor Rangel Alfaro, dejándose sin efecto la orden contenida en el numeral 3º de la parte resolutive del auto de fecha 16 de diciembre de 2021. Líbrese el oficio del caso a la Pagaduría respectiva.

SEGUNDO: Ordenar la autorización de los depósitos judiciales en favor del demandante, según lo convenido en el contrato de transacción que aprobó esta agencia judicial, mediante el cual se puso fin a la litis.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se dispone el archivo definitivo de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

La presente decisión se notificó por Estado No. 051
Hoy 20 de octubre de 2023


DILIA PALENCIA DIAZ



